

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, Diciembre 3 de 2020. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para informar que se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: 1183
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CONFAMILIARES
Demandado: LUIS ALFONSO VILLAREAL PABA
Radicado: 2020-00252-00

Verificada con constancia secretarial que antecede, se requerirá a la parte demandante para que realice la notificación personal del mandamiento de pago a la parte demandada, actividad procesal a su cargo.

Para su cumplimiento, contará con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

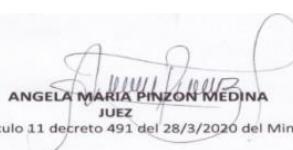
En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia realice la notificación personal del mandamiento de pago al demandado **LUIS ALFONSO VILLAREAL PABA**, por lo expuesto en consideración.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado N° 129 del 9 de diciembre de 2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc



Medellín, 01 de diciembre de 2020

Código interno Nro RL00066766 (favor citar al responder)

JUZGADO 5 PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA

Respuesta al Oficio No. '1064

Rad: '17380408900520200025200

LA DORADA, CALDAS

j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a la solicitud del Señor(a)

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Oficio N° **1064****Demandante** CAJA COMPENSACION FAMILIAR CALDAS**Valor del Embargo**

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LUIS ALFONSO VILLAREAL PABA 1003258659	Cuenta Ahorros - NOMINA 6768	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Nancy Bibiana Palacio

Sección Embargos y Desembargos

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.